RECURSO DE APELACIÓN || RAD: 2016-00402, JOSE ANTONIO SOLANO ACEVEDO - MERLY SOLANO ORTIZ - KAREN AIDE SOLANO ORTIZ vs HOSPITAL DEL SARARE ESE - ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y GUAJIRA - DUSAKAWI EPSI - SEKEIMO IPSI.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 5/07/2024 3:10 PM

Para:j03admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:caramiz@hotmail.com <caramiz@hotmail.com>;notificacionesjudiciales@hospitaldelsarare.gov.co <notificacionesjudiciales@hospitaldelsarare.gov.co>;callcenter@dusakawiepsi.com <callcenter@dusakawiepsi.com>

1 archivos adjuntos (548 KB)

Apelación 81001333100120160040200.pdf;

Señores
JUZGADO TERCERO (3°) ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA
j03admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RECURSO DE APELACIÓN

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00402-00

DEMANDANTES: JOSÉ ANTONIO SOLANO ACEVEDO Y OTROS

DEMANDADOS: HOSPITAL DEL SARARE—DUSAKAWI EPSI—SEKEIMO IPS.

LLAMADO EN GTÍA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** de conformidad con documental que obra en el expediente, respetuosamente procedo a presentar ante su despacho **RECURSO DE APELACIÓN** contra la **sentencia de primera instancia proferida el 19 de junio de 2024**, solicitando desde ya su **REVOCATORIA INTEGRAL** y en su lugar se profiera fallo favorable a los intereses de mi representada, desestimando las pretensiones de la parte actora y declarando probadas las excepciones propuestas por mi mandante en su debida oportunidad. De esta forma, presento los motivos de inconformidad por los cuales considero que la sentencia proferida en primera instancia debe ser revocada.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.